MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN N° 122

Santa Fe, 21 ABR 2025

VISTO:

El Legajo Administrativo N.° FG-000413/2024 por el que tramita el sumario seguido en relación a la agente Laura Fabiana Nuss; y,

CONSIDERANDO:

1) Conforme surge del análisis de las actuaciones, las mismas fueron iniciadas por esta Fiscalía General en virtud de la remisión efectuada por el Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, Eduardo Bordas, de copia del Expte. CUIJ N.° 21-17628140-2 "NUSS, LAURA FABIANA S/ RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD ADMINISTRATIVA".

En el marco de las actuaciones referidas, mediante Dictamen de Superintendencia - Gestión N.° 131/2024 (fs. 43/44), el Procurador de la Corte dispone la remisión de los actuados a esta Fiscalía General a los fines disciplinarios que estime corresponder.

En el apartado II del dictamen referido se indica que las actuaciones se iniciaron a raíz del informe de la Jefa de la Sección Personal de la Secretaría de Gobierno, Dra. Viviana Gatti, *"...en el que advirtió que como consecuencia de la solicitud de reconocimiento de servicios en la Municipalidad de Las Toscas realizada por la señora Laura Fabiana Nuss, en el período comprendido entre el 30.05.2017 al 31.05.2021, hubo una simultaneidad de actividades, debido a que se desempeñó como Pasante del Ministerio Público de la Acusación del el 30.05.2017 hasta el 31.05.2021, y a su vez formaba parte de la planta permanente de la Municipalidad mencionada desde el 02.01.2014 hasta el 23.06.2023..."*. Se indica además, en el apartado III, que previo al ingreso como pasante la nombrada completó su declaración jurada sin dejar constancia de su desempeño laboral en la Municipalidad de Las Toscas, lo que recién informó en fecha 16.06.2023 al actualizar la misma a raíz de haber ingresado al Ministerio Público de la Acusación, sede Las Toscas.

Informó también en ese momento que desde el mes de noviembre de 2021 prestaba servicios en calidad de contratada en esa última dependencia.

Mediante decreto de fecha 26/07/2024 se dio inicio al correspondiente sumario administrativo, designándose como Instructora a la Jefa de Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Sabrina Sánchez, a fin investigar posibles irregularidades en la actuación de la agente Laura Fabiana Nuss.

2) En fecha 14 de noviembre de 2024, luego de realizadas diversas medidas, la Instructora formula las conclusiones finales del sumario administrativo llevado a cabo. Señala que conforme surge de los antecedentes remitidos por la Corte y colectados en el marco de la investigación en curso, *"...la agente Laura Fabiana Nuss habría actuado en forma irregular durante su desempeño como pasante -en el período comprendido entre el 30/05/2017 y el 31/05/2021- y contratada -durante el período 1/11/2021 al 26/06/2023-, en la Unidad Fiscal Las Toscas..."*, pero agrega que tal conducta no podría ser juzgada en el marco del presente sumario administrativo por cuanto las relaciones temporarias generadas no son alcanzadas por las potestades disciplinarias que el Ministerio Público de la Acusación tiene en relación a sus empleados administrativos, en los términos de la ley 10.160.

Asimismo, y para el caso de que se entendiera que la potestad disciplinaria del MPA sí puede hacerse extensiva a dichas relaciones, la misma habría cesado en el caso por cuanto ambas relaciones -pasantía y contrato de locación de servicios- ya se encuentran extinguidas. La primera por cumplimiento del plazo establecido al efecto y la segunda, por haberse aceptado la renuncia de la nombrada.

A partir de lo expuesto concluyó que:

> *"...la conducta irregular de la agente Laura Fabiana Nuss, desplegada con anterioridad a su ingreso al Ministerio Público de la Acusación en carácter de agente auxiliar en la Unidad Fiscal Las Toscas, escapa de la potestad disciplinaria de la Fiscal General, por lo que -salvo mejor criterio de la superioridad- correspondería el archivo de las presentes actuaciones...".*

3) Venidas las actuaciones y analizadas las mismas, estimo pertinente disponer su archivo, compartiendo en su integridad los argumentos y valoraciones formulados por la instructora en el informe final ya referido respecto a la potestad disciplinaria.

Sin perjuicio de ello, se entiende pertinente que se remita a la Fiscalía Regional N.° 1 copia de los actuados a fin de que se investigue la posible responsabilidad penal que le pueda caber a la agente Laura Fabiana Nuss por los hechos verificados en el marco del presente sumario.

Que, en virtud de las facultades establecidas en el articulo 1, 14 y 16 de la ley 13.013, según texto ley 14.248, y en consonancia con lo expresado por el Sr. Procurador General, Dr. Jorge Barraguirre, en el Dictamen de Superintendencia de fecha 06.06.2024 agregado a fojas 43/44;

POR ELLO,

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Archívese el presente sumario administrativo respecto de la agente Laura Fabiana Nuss.

ARTÍCULO 2°: Remítase copia de las actuaciones a la Fiscalía Regional N.° 1, a los fines establecidos en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese a Laura Fabiana Nuss, a la Dirección de Administración de Recursos Humanos y a la Fiscalía Regional de la 4ta. Circunscripción Judicial.

ARTÍCULO 4°: Regístrese y archívese.

MARIA GEORGINA VRANICICH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE